

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 15/15

### AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

#### A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión de 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de Noviembre de 2014, de aprobación inicial del expediente nº 02/2014, de modificación del vigente Presupuesto General de 2014, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que se hace publico resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPITULO | DENOMINACIÓN                            | CONSIGNACIÓN       | AUMENTO     | CONSIGNACIÓN     |
|----------|---|--------------------|-------------|------------------|
|          |   | INICIAL            | DISMINUCIÓN | DEFINITIVA       |
| 1        | Gastos de Personal                      | 23.780,00 €        | -6.210,69 € | 17.569,31 €      |
| 2        | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 48.250,00 €        | 3.849,28 €  | 52.099,28 €      |
| 4        | Transferencias corrientes               | 900,00 €           | -406,95 €   | 493,05 €         |
| 6        | Inversiones Reales                      | 23.000,00 €        | 2.768,36 €  | 25.768,36 €      |
|          | <b>SUMA</b>                             | <b>95.930,00 €</b> |             | <b>95.930,00</b> |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 Julio, Reguladora de dichas Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cabizuela a, 27 de Diciembre de 2014  
La Alcaldesa, *Angélica Sáez Hogado*.